

Secretaría de Superintendencia Ministerio Pupilar y de la Defensa	
RESOLUCION N°	AÑO
73	2020

San Miguel de Tucumán, 22 MAYO 2020

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 de fecha 19 de marzo de 2.020, N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355/20 de fecha 11 de abril de 2.020, N° 408/20 de fecha 26 de abril de 2.020 y N° 459/2020 de fecha 10 de mayo de 2.020; el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Provincial N° 2/1 de fecha 20 de marzo de 2.020, las Resoluciones Ministeriales N° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2.020, N° 59/2020 de fecha 17 de marzo de 2.020, N° 61/2020 de fecha 11 de abril de 2020, N° 63/2020 de fecha 17 de abril de 2.020, N° 65 de fecha 26 de abril de 2.020; N° 68/2020 de fecha 09 de mayo de 2.020 y

CONSIDERANDO

Que las medidas oportunas que viene adoptando este Ministerio para la contención de la epidemia de COVID-19 desde fecha 15 de marzo de 2.020 en consonancia con la publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año, han permitido hasta el momento disminuir considerablemente la velocidad de propagación del virus en comparación con otros países del mundo, así como evitar la saturación del sistema de salud.

Que atento a esta situación, se fue prorrogando el aislamiento social hasta el día 12 de abril de este año mediante el Decreto N° 325/20; luego hasta el día 26 de abril inclusive por Decreto N° 355/20, por Decreto N° 408/20 hasta el día 10 de mayo inclusive y por Decreto N° 459/2020 de fecha 10 de mayo de 2.020 hasta el 24 de mayo inclusive, habiéndose el Poder Ejecutivo Provincial adherido mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/1 de fecha 20 de marzo de 2.020.

Siguiendo este orden de criterios se dictaron los siguientes instrumentos:

1. Resolución Ministerial n° 55/2020 de fecha 10 de marzo de 2.020 estableciendo el "Protocolo de Prevención para todos aquellos agentes que regresaran de viaje desde aéreas con circulación y transmisión de coronavirus", otorgándosele una licencia excepcional por el termino de catorce (14) días sin afectar la percepción normal y habitual de sus remuneraciones como así también de otro tipo de licencia prevista por la Acordada n° 234/91(Régimen de Asistencia, Licencia y Franquicia para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial);



2. Resolución Ministerial N° 59/2020 de fecha 17 de marzo de 2.020, en la cual se declaró Feria Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, desde las 12.00 horas del día 17 de marzo de 2.020 hasta el día 01 de abril de 2.020 inclusive;

3. Circular N° 2/20 de la Secretaria de Superintendencia en la cual se estableció la modalidad de trabajo a través de los medios tecnológicos previstos (WhatsApp) absteniéndose de concurrir a las oficinas del Ministerio y/o dependencias del Poder Judicial;

4. Resolución Ministerial N° 60/2020 en la cual se estableció una nueva prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 13 de abril del corriente año;

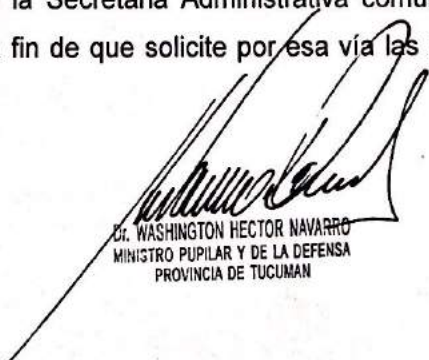
5. Resolución Ministerial N° 61/2020 en la cual se estableció prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 26/04/2020 inclusive, en la cual consta nueva modalidad de trabajo diferenciada para las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Civil y del Trabajo y Oficial Penal de los Centros Judiciales de Capital, Concepción y Monteros;

6. Resolución N° 06/2020 la Secretaría Institucional del Ministerio Pupilar y de la Defensa para que a través de la Oficina de Sistemas, Tecnologías y Procesos, se adopten las medidas pertinentes y necesarias, estableciendo mecanismos y herramientas que permitan a los agentes que prestan servicio en el Ministerio Pupilar y de la Defensa, atender a las necesidades de los usuarios de modo integral, oportuno y eficaz, accediendo en forma remota al sistema de almacenamiento de la información (SAE o LEX DOCTOR) desde sus domicilios;

7. Resolución Ministerial N° 63/2020 por la cual se estableció la implementación y la puesta a disposición de los agentes al servicio de éste Ministerio de los medios tecnológicos (acceso remoto) a fin de que se les permita desarrollar sus funciones desde su domicilio y la necesidad de brindar un servicio óptimo a nuestros usuarios de la defensa pública con la finalidad de satisfacer en plenitud el servicio de justicia.

8. Resolución de la Secretaria Administrativa N° 32/2020 por la cual se extiende el plazo para la presentación de la documentación necesaria para el cobro de la "Ayuda Escolar Anual", nivel preescolar y primario, hasta el día 30 de junio de 2.020;

9. Circular N° 06/20 de la Secretaria Administrativa comunicando la habilitación de una casilla de correo a fin de que solicite por esa vía las boletas de sueldo;

  
Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA  
PROVINCIA DE TUCUMAN

10. Circular N° 03/20 de la Secretaria de Planificación Estratégica por la cual se establece el "Protocolo de Higiene y Salubridad para el personal del Ministerio";

11. Circular N° 15/20 de la Secretaria de Superintendencia detallando los números telefónicos de contacto de cada Defensoría para la atención a los usuarios desde el día 20 de abril de 2.020.

12. Resolución Ministerial N° 65/2020 en la cual se estableció prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 10/05/2020 inclusive, manteniendo la vigencia de modalidad de trabajo remoto dispuesta por Resolución Ministerial N° 63/2020.

13. Resolución Ministerial N° 68/2020 en la cual se estableció prórroga de la Feria Judicial Extraordinaria hasta el día 24/05/2020 inclusive, siguiendo vigente la modalidad de trabajo remoto dispuesta por Resolución Ministerial N° 63/2020.

Que, con la medida implementada por este Ministerio a partir del día 17 de abril del corriente año (Res. Ministerial 63/2020) se ha podido evaluar la eficacia de este sistema en relación al trabajo de cada defensoría a través de medios digitales (trabajo remoto) lo que llevo a que el personal pueda desarrollar sus tareas desde su domicilio sin la necesidad de concurrir a las oficinas del Ministerio y así de exponerse a riesgo de contagio. Se pudo lograr una atención al Usuario mediante llamadas de teléfono y el seguimiento continuo de cada caso con la debida seriedad y profesionalidad.

Que es fundamental, para minimizar el impacto de este virus, continuar las medidas de precaución y avanzar con nuevas formas de trabajo a fin de evitar que se generen grandes circulaciones de personas y, por lo tanto, más riesgo.

Que este Ministerio tiene la obligación de acompañar desde su ámbito las decisiones de las autoridades sanitarias competentes, quienes se encuentran en mejores condiciones de adoptar criterios plenamente informados en dichas cuestiones, surgiendo la necesidad de acompañar la decisión presidencial y de prorrogar el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta tanto se disponga lo contrario.

Por ello, de acuerdo a las facultades conferidas por Ley N°6238 (Texto consolidado y modificado por las leyes N°8983 y N°8992),

**EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA**

**RESUELVE**

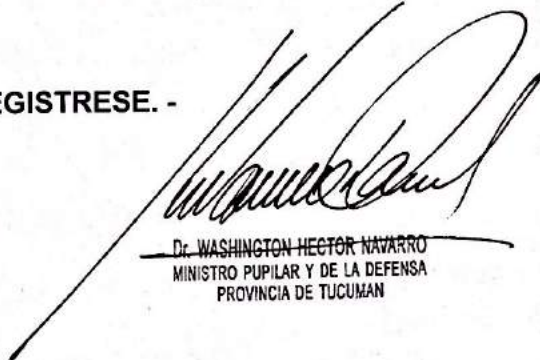


I) **PRORROGAR** el plazo de vigencia de la Feria Judicial Extraordinaria, por razones sanitarias, a partir del día 25/05/2020 y hasta tanto se resuelva efectuar modificaciones o dejar sin efecto la presente según las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren, conforme lo considerado.

II) **DEJAR** establecida la vigencia de la modalidad de trabajo para las Defensorías de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida, Civil, Comercial y del Trabajo y Penales de los Centros Judiciales de Capital, Concepción, Monteros y del Este, comunicada mediante Resolución Ministerial N° 63/2020 de fecha 17 de abril de 2.020.

III) **COMUNIQUESE** vía correo electrónico, publíquese en la página web del Ministerio Pupilar y de la Defensa y en los medios de comunicación de la Provincia.

IV) **PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.** -



Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA  
PROVINCIA DE TUCUMAN

ANTE MI



Dr. GUSTAVO M. PONCE MOLINA  
SECRETARIO  
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA  
MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA